

Jericó, 12 de Junio de 2.017.

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICÓ (ANTIOQUIA).

COMUNICA

A los señores CARLOS AUGUSTO SOTO SOTO, FANNY DEL SOCORRO SOTO SOTO, CLAUDIA ELIANA OCAMPO ZULUAGA, YANNETH ASTRID OCAMPO ZULUAGA, CARLOS HERNÁN OCAMPO ZULUAGA Y LUZ FANY MONTOYA MARTÍNEZ y a todos los terceros indeterminados que se crean con derecho a intervenir, que mediante auto administrativo 02 fechado el día 12 de Junio de la corriente anualidad proferido por el suscrito funcionario público, se da inicio a actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 014-13061.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 del C.P.A.C.A. con la finalidad de que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos dentro de la referida actuación administrativa.



CARLOS AUGUSTO HOYOS PELÁEZ
Registrador Seccional.
ORIP – Jericó.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 8 Nro. 3 – 02
Teléfonos: 852 34 91 - 852 36 79
Email: ofiregisjericó@supernotariado.gov.co
Jericó. Antioquia. Colombia.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL JERICÓ.**AUTO ADMINISTRATIVO 02.
(12 DE JUNIO DE 2.017.)**

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del bien inmueble identificado con las matrícula inmobiliaria número 014-13061

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICÓ ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 del 2012,

CONSIDERANDO:

Que el Inc. 4 del art 59 de la ley 1579 establece: *“Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.”*

Que al momento de realizar el control de legalidad sobre folio de matrícula inmobiliaria número 014-13061 en etapa de calificación con la finalidad de determinar la viabilidad del registro de la escritura pública número 4.305 de fecha 18/11/2016 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Medellín (liquidación de herencia del causante OLMEDO DE JESÚS OCAMPO VALENCIA), la cual ingresó a esta ORIP con radicado 2017-014-6-269 se evidenció lo siguiente:

1. El señor LUIS CARLOS GONZALEZ VELEZ, en su calidad de propietario, mediante escritura número 128 del 23 de enero del 2001, otorgada en la Notaría Quinta de Medellín, englobó los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias números 014-1524 y 014-8186, naciendo como consecuencia de ese acto registral un inmueble de mayor extensión el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria número 014-13061.
2. Mediante ese mismo instrumento público y sobre la matrícula inmobiliaria resultante del referido englobamiento (014-13.061), el señor GONZALEZ VELEZ efectúa una venta parcial y en

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 8 Nro. 3 – 02
Teléfonos: 852 34 91 - 852 36 79
Email: ofiregisierico@supernotariado.gov.co
Jericó. Antioquia. Colombia.



consecuencia declara su respectiva parte restante, tal como se evidencia en las anotaciones dos (02) y tres (03) de ese folio de matrícula inmobiliaria.

3. Posteriormente, la anotación número cuatro (04) de mencionado F.M.I. refleja la venta que el tradente LUIS CARLOS GONZALEZ VELEZ efectúa en favor de los señores CARLOS AUGUSTO SOTO SOTO y FANY DEL SOCORRO SOTO SOTO en porcentaje del 33.34% y 66.66% para cada uno respectivamente; venta esta que se realizó por medio de la Escritura Publica número 64 del 01/07/2001 de la Notaría Única de Pueblorrico y que fue objeto de inscripción el día 13/07/2001.
4. No obstante, la anotación cinco (05) del referido Folio de Matrícula Inmobiliaria, la cual contiene el registro de la Escritura Publica número 521 del 27/02/2003, Otorgada en la Notaria Quinta de Medellín, da cuenta de la venta que el mismo señor LUIS CARLOS GONZALEZ VELEZ efectúa a favor del señor OLMEDO DE JESUS OCAMPO VALENCIA.

En ese orden de ideas, el folio de matrícula inmobiliaria número 014-13.061, en sus anotaciones cuatro (04) y cinco (05) contiene inscritas dos compraventas, presuntamente sobre la totalidad del inmueble, efectuadas por un mismo tradente, dicho de un modo más claro, el señor LUIS CARLOS GONZALEZ VELEZ figura vendiendo, al parecer, en dos oportunidades, la totalidad del bien inmueble identificado con el F.M.I. numero 014.13061.

Como consecuencia de lo antedicho y con fundamento en el Artículo 49 de la ley 1579 del 2012 se procederá a dar inicio a una actuación administrativa que permita establecer la real situación jurídica del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 014-13061.

En razón de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar de oficio, actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 014-13061.

SEGUNDO: Comunicar el inicio de la presente actuación administrativa a los terceros determinados interesados, señores CARLOS AUGUSTO SOTO SOTO, FANNY DEL SOCORRO SOTO SOTO, CLAUDIA ELIANA OCAMPO ZULUAGA, YANNETH ASTRID OCAMPO ZULUAGA, CARLOS HERNÁN OCAMPO ZULUAGA Y LUZ FANY MONTOYA MARTÍNEZ (Estos últimos cuatro como interesados en la sucesión del causante OLMEDO DE JESÚS OCAMPO VALENCIA) y a los terceros indeterminados ya sea por medio de comunicación a los determinados que se conozca su dirección o correo electrónico y/o a través de un medio masivo de comunicación nacional (artículo 37 del C.P.A.C.A.)

TERCERO: Bloquear los folios de matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación administrativa.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 8 Nro. 3 – 02
Teléfonos: 852 34 91 - 852 36 79
Email: ofiregisjerico@supernotariado.gov.co
Jericó. Antioquia. Colombia.



CUARTO: Disponer la formación del expediente administrativo número 2.017-02, conforme lo establece el art. 36 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno (Art. 74 C.P.A.C.A.)

Dada en Jericó, Antioquia a los doce días del mes de Junio de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO HOYOS PELÁEZ
Registrador Seccional.
ORIP – Jericó.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 8 Nro. 3 – 02
Teléfonos: 852 34 91 - 852 36 79
Email: ofiregisjerico@supernotariado.gov.co
Jericó. Antioquia. Colombia.